

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 009-2023

A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 31 DE ENERO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

31 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 009-2023**

Acta número nueve, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y remota con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. A las 15:15 horas del 31 de enero del 2023. Presidida por el señor Gilbert Camacho Mora, con la participación de los señores Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios, los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mariana Brenes Akerman y Angelica Chinchilla Medina, Asesoras del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabo a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

Constancia de que esta sesión se llevó a cabo sin mediar una convocatoria previa dada la urgencia del tema.

El señor Gilbert Camacho Mora se refiere a la situación que genera la convocatoria a la presente sesión extraordinaria, al no cumplir con el requisito de las 24 horas de anticipación para la remisión de dicha convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública.

En este caso, se debe adoptar el acuerdo correspondiente para casos de extrema urgencia y necesidad, lo anterior con el propósito de conocer el oficio 00733-SUTEL-DGF-2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel traslada los resultados de ejecución presupuestaria del Fideicomiso 1082 al segundo semestre del 2022, cuya aprobación debe ser remitida a la Contraloría General de la República a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto.

Señala que, dada la urgencia de conocer el informe mencionado en el párrafo anterior, no fue posible remitir la convocatoria formal por correo electrónico para la presente sesión.

Con base en lo señalado, indica que lo procedente es adoptar el primer acuerdo de la presente sesión, el cual corresponde a la convocatoria extraordinaria sin la antelación de las 24 horas establecidas en el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, siempre que se encuentren presentes las dos terceras partes de los Miembros del Consejo y que por unanimidad acuerden convocar en esas condiciones.

De igual forma, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad y recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo discutido, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-009-2023**CONSIDERANDO:**

I. Que el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública establece que:

“Artículo 52.-

1. Todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que la ley o su

31 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 009-2023**

reglamento. A falta de regla expresa deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde.

- 2. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial.*
- 3. Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.*
- 4. No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.”. (el resaltado es intencional).*

- II. Que mediante el oficio 0733-SUTEL-DGF-2023, la Dirección General de Fonatel traslada los resultados de ejecución presupuestaria del Fideicomiso 1082 al segundo semestre del 2022.
- III. Que dada la urgencia de conocer el oficio 0733-SUTEL-DGF-2023, a que se refiere el numeral anterior, no fue posible remitir convocatoria formal por correo electrónico para la presente sesión.
- IV. Que los señores Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por unanimidad, estuvieron de acuerdo en celebrar la sesión extraordinaria 09-2023 el martes 31 de enero del 2023, a partir de las 15:15 horas, para conocer el tema indicado.

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por tanto,

RESUELVE:

ÚNICO: Constituir válidamente el Consejo y pronunciarse favorablemente con la celebración de la sesión extraordinaria 009-2023, el martes 31 de enero del 2023, a partir de las 15:15 horas, para conocer los informes de la ejecución del II semestre del 2022 y el informe de evaluación anual del período 2022, presentados por el Fideicomiso, mediante oficio FID-099-2023 (NI-00989-2023) del 23 de enero de 2023.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 1**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública:

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

31 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 009-2023

2.1- Informe de Ejecución Presupuestaria del Segundo Semestre del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-009-2023-BIS

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

2.1 - Informe de Ejecución Presupuestaria del Segundo Semestre del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.

Señala la Presidencia que se recibieron los informes de la ejecución del II semestre del 2022 y el informe de evaluación anual del período 2022, presentados por el Fideicomiso mediante oficio FID-099-2023 (NI-00989-2023) del 23 de enero de 2023.

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

“Adrián Mazón: Muchas gracias don Gilbert y buenas tardes a todos. Para consideración del Consejo se presenta el oficio 00733-SUTEL-DGF-2023, con el informe de ejecución presupuestaria del segundo semestre del 2022. El informe se presenta de acuerdo con lo que exigen las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, que establecen que se debe presentar la ejecución de cuentas con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre, con el visto bueno del jerarca, en este caso corresponde al Consejo para el fideicomiso.

Las normas también establecen que esa información, en el caso de la que corresponde al 31 de diciembre, se debe presentar al 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto.

Con esto lo que se busca es revisar el cumplimiento de las normas técnicas, hacer un análisis de la ejecución del fideicomiso, por parte de la Dirección, que se les presenta junto a este oficio, con base en la información que el Banco Nacional de Costa Rica suministró sobre la ejecución presupuestaria, para subir al Sistema de Información de Presupuestos Públicos (SIP) de la Contraloría General de la República y cumplir con lo que establecen las normas.

En resumen, esta ejecución presupuestaria es mayor que la del año pasado, sobre todo en el tema de los programas y proyectos. En los últimos 4 años, cada año ha ido creciendo la ejecución. El año pasado fue de 52 millones. Este año cerramos en 70, a pesar de los problemas, hubiera sido mayor a la que tuvimos al cierre con el Banco Nacional.

Gilbert Camacho: Tengo una pregunta. Ahí dice que hay que instruir al BNCR para que el BNCR suba el tema a la Contraloría. Ya coordinaste con el Banco para que nos espere un momentito, ahora?

Adrián Mazón: Sí señor, eso les toca a ellos. También tener presente una cosa, el cierre lo hicieron ellos con el nuevo fideicomiso, esto ya no habría que hacerlo, la Contraloría ya especificó que la aprobación presupuestaria y estas ejecuciones las conoce el jerarca, pero no se suben al SIP, esto estaríamos coordinados con el Banco Nacional para que apenas se comunique el acuerdo se suba al SIP.

31 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 009-2023

Gilbert Camacho: ¿Apenas se comunique, sería hoy?

Adrián Mazón: Sí señor, exactamente.

Gilbert Camacho: Ok, adelante entonces Paola, gracias.

Paola Bermúdez: Muchísimas gracias, buenas tardes y disculpen de verdad nuevamente la carrera de la convocatoria.

El informe tiene como objetivo presentar la ejecución presupuestaria del segundo semestre y la ejecución anual. Básicamente, está regulado por varias normas de presupuestos públicos, donde establece no solo la obligación de hacer la presentación de la ejecución al 31 de diciembre, sino también la obligación de hacer un informe de evaluación anual de la ejecución y un tercer informe, que es uno de liquidación.

En este informe lo que vamos a presentar es la ejecución del segundo semestre y una evaluación general de la ejecución anual. Como les decía, eso está regulado por varias normas de presupuestos públicos, una es la 43.14, donde establece el tema de la obligatoriedad de la presentación semestral. En esta presentación semestral dice que además tiene que ser conocida y aprobada por el jerarca que aprueba el presupuesto, en este caso sería el Consejo de Sutel. Y que esta información tiene que ser enviada a la Contraloría con cierta periodicidad.

En resumen, esa periodicidad era lo que les mencionaba, el informe de ejecución y evaluación presupuestaria se tiene que presentar a más tardar el 31 de enero, posterior al cierre del presupuesto anterior y el informe de liquidación presupuestaria se estableció para el 16 de febrero, entonces en este caso lo que estamos viendo es el de ejecución y evaluación presupuestaria.

Cinthya Arias: Ese del 16 de febrero cuándo lo tendrán listo, tienen que subirlo también?

Paola Bermúdez: Hay que subirlo al Consejo, esperaríamos estarlo subiendo en esta misma semana para que se conozcan en la siguiente sesión. En el informe de liquidación sí hay que hacer otra serie de revisiones, porque sería la última liquidación que estaría presentando el Banco Nacional. Recordemos que esta información se le está requiriendo únicamente al Banco Nacional, con los ajustes a las Normas de Presupuestos Públicos que realizó la Contraloría recientemente, el año pasado, ya los fideicomisos no tendrían que subir la información al conocimiento, pero al estar todavía, por lo menos el periodo presupuestario 2022, todavía sí le aplicaba la exigencia de la norma de hacer las presentaciones, entonces este sería uno de los dos informes que hay que subir al Consejo en estos días, para el cierre del periodo presupuestario 2022 a cargo del Banco Nacional.

En las modificaciones del año pasado se presentaron 4 modificaciones, básicamente las 2 primeras fueron solicitadas por el Banco Nacional para prepararse para el tema de la liquidación de los recursos, de acuerdo con la orden de la Contraloría y para darle contenido presupuestario al programa dos, específicamente.

En el caso de las otras 2 modificaciones, básicamente estaban previstas por un tema de modificación de compra de divisas, de conformidad con el seguimiento a un acuerdo del Consejo que se le había solicitado al Banco Nacional, ir teniendo recursos en estas divisas. Y la última modificación que se solicitó fue para pago de proveedores del programa 4, entonces, en total se hizo en modificaciones 33.603 millones de colones, aproximadamente.

Esta es la ejecución resumen del periodo presupuestario 2022, en el segundo semestre, si bien hay un comportamiento importante de monto ejecutado, sin embargo, por la misma situación en la que se encontró el Banco Nacional durante todo el 2022, los porcentajes de ejecución no son tan altos en el tema de los programas, pero sí es más el monto ejecutado este año que lo que se ejecutó en años anteriores.

31 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 009-2023**

En la ejecución de ingresos para el segundo semestre se muestra cómo se presenta a continuación, se ejecuta un total del 32% de lo que se tenía presupuestado para este segundo semestre. Esto básicamente obedece a que parte de los ingresos que tenía proyectados el fideicomiso para el segundo semestre correspondían a los ingresos de la contribución especial parafiscal que el Ministerio de Hacienda le deposita a Sutel. Sin embargo, por la misma condición en la que se encontraba el Banco y al rechazo que dio la Contraloría General de la República, a un presupuesto extraordinario que tramitó Sutel para el traslado de estos recursos, no fue posible hacer ese traslado, por tanto, esos ingresos que ellos tenían proyectados no pudieron registrarse.

Cinthy Arias: ¿A dónde se registra eso? ¿En cuáles líneas?

Paola Bermúdez: En las transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales.

Adrián Mazón: Esos 14.000 millones que están ahí con cero, eso fue lo que al final se pasó al BCR, que corrimos a final de año y nunca le ingresó al Banco Nacional.

Cinthy Arias: Ok, eso esa recuperación de préstamos que viene a 43 en vez de 73.

Paola Bermúdez: Esta recuperación de préstamos son básicamente, vamos a ver, ingresos de capital, son también el tema de los co-pagos, que había buena parte de los co-pagos que se reciben del programa 2, que en algunos casos no todos se pudieron trasladar, porque recordemos que el tema de las liquidaciones del programa 2 estaba un poco retrasado por el vencimiento del contrato de la unidad de gestión y también hay ingresos por otras inversiones, eso sí venía trabajándose, por lo menos del lado del Banco Nacional; bien, ellos sí a nivel anual, hay una sobre ejecución de varias partidas en la parte, sobre todo de los intereses de títulos valores. Esto se va a analizar más en el informe de liquidación presupuestaria, porque finalmente se registraron a nivel anual mayores ingresos, a nivel por lo menos de ingresos.

Básicamente, este en el tema de la sobre ejecución en la parte de los ingresos, eso se va a analizar más en el informe de liquidación presupuestaria.

Esta es parte de las explicaciones de los ingresos. Una de las bajas ejecuciones inicialmente, la que se dio en el primer semestre, se dio por el hackeo en Hacienda, que los ingresos no se registraron de forma oportuna, porque Hacienda trasladó los recursos que le correspondían hasta junio, julio; en julio se hizo un traslado, sin embargo, ya la proyección del resto del año no se pudo trasladar, estos recursos se le trasladaron finalmente al BCR y no al Banco Nacional después del refrendo del contrato de la Contraloría.

El presupuesto del fideicomiso se divide en 6 programas, un programa administrativo, que es donde están incluidos todos los gastos de las unidades de gestión del fideicomiso, la proyección de uso de recursos para las inversiones. Es el programa un poquito más grande, justamente porque incluye el tema de la adquisición de valores, en este programa se ejecutó el 96% de los egresos que se tenían proyectados.

En el caso del mismo programa administrativo, pero en la ejecución anual, o sea, en la que contempla tanto el primero y el segundo semestre, se ejecutó el 99% de los recursos que se tenían presupuestados.

Parte del análisis de la ejecución de los egresos, las principales partidas, como les mencionaba, son las adquisiciones de Gobierno Central y otras instituciones públicas, que se ejecutaron en su totalidad prácticamente.

Esta es la ejecución del programa 1. En el programa 1 está asociado al programa 1 de Fonatel. Este programa no solo incluye la ejecución de los proyectos de este programa, sino también a los gastos relacionados proporcionalmente a la unidad de gestión y a las comisiones por servicios financieros que se pagan, de la gestión del programa.

Este programa tuvo una ejecución total en el segundo semestre del 26% y una ejecución anual del 33.94%. Básicamente, una de las razones por las que el programa 1 tuvo una baja ejecución son los pagos

31 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 009-2023**

pendientes que se le tienen al ICE por el incumplimiento de la entrega de la auditoría financiera, esos pagos son bastante importantes e imposibilitan tanto al fideicomiso como a la Sutel, hacer las aprobaciones de estos pagos, entonces básicamente la subejecución en ese programa contempla principalmente esa razón.

En el caso del programa 2, la ejecución del segundo semestre llegó al 14.59% y la ejecución anual de ese programa es del 42.21%. Una de las razones de la baja ejecución del programa están varios reprocesos que se hicieron a lo largo del segundo semestre en la devolución de facturas que hizo el Banco Nacional, tanto a la unidad de gestión como a los proveedores para corrección de facturas y otra de las razones que está relacionada a la baja ejecución fue a la finalización del contrato de la unidad de gestión y a los procesos de liquidación que tuvo que asumir la Dirección General de Fonatel, que a pesar de que se realizaron varios procesos importantes de liquidación, estos no fueron suficientes para poner al día la ejecución del programa.

En la ejecución del programa 3, durante el segundo semestre se ejecutó apenas un 0.7% de lo que se tenía estimado, sin embargo, la ejecución del programa a nivel anual fue del 64%. Recordemos que este programa venía bastante bien, por lo menos se tenía proyectado realizar la ejecución del 100% durante el segundo semestre, sin embargo, por el retraso en la presentación final del MEP, en la definición de los centros educativos para redistribuir los equipos de este programa, siempre se trasladó, o por lo menos el compromiso que había del faltante para pagar al proveedor, queda trasladado para el siguiente período presupuestario. Sin embargo, se logró una ejecución anual del 64%.

En el caso del programa 4, la ejecución del segundo semestre es del 52.53% y la ejecución anual alcanzó el 98.94%. Este programa se ejecutó básicamente en su totalidad durante todo el 2022. En el caso del programa 5, la ejecución del segundo semestre es del 35.39% y la ejecución anual alcanzó el 51.89%. Este programa también llevó una ejecución constante a lo largo del año, sin embargo, se tenía previsto que para antes del primer semestre del 2022, estuviese publicado el PNDT, sin embargo el mismo quedó hasta prácticamente finalizar diciembre 2022.

Hay algunas consideraciones que se van a tomar para mejorar la ejecución a partir del refrendo del nuevo contrato del BCR. Se van a hacer revisiones y ajustes del contrato. Se van a hacer algunas mesas de trabajo con el Banco de Costa Rica para agilizar y mejorar los manuales y los procesos, ya con el nuevo contrato de la unidad de gestión el BCR ha pedido ya un cronograma de atención de los temas que han estado rezagados del programa, para darle un mayor dinamismo en la ejecución y agilidad y esperamos las mesas de trabajo con el MEP y el Micitt para agilizar todos aquellos temas que están pendientes del resto de programas, para ir mejorando así la ejecución de este nuevo fideicomiso”.

Seguidamente se expone la propuesta de acuerdo.

“Adrián Mazón: Nada más para complementar, si me permiten. Con los obstáculos que se tuvo en el último semestre del año pasado, sobre todo para ejecución de pagos, aun así la ejecución del año fue mayor que la del año pasado y bastante mayor que la del año 2020. Los pagos pendientes, la idea es retomarlos con el Banco de Costa Rica y eso también lo llevaría a una ejecución, al inicio de este año, de todo eso que quedó sin poderse tramitar a final de año, especialmente el programa 2, pero también lo que quedó pendiente el programa 3 y tomarlo en cuenta de cara a la ejecución de este año. Solamente.

Cinthy Arias: Nada más, tal vez que el próximo que tengan que subir, tal vez se suba con un poquito más de tiempo.

Adrián Mazón: Tiene toda la razón doña Cinthya, hemos estado corriendo mucho, lo que sigue es la liquidación presupuestaria al 15 de febrero, entonces, si estamos cercanos a la fecha, pues trataremos de mantenerlos informados”.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el

31 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 009-2023**

numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-009-2023**CONSIDERANDO QUE:**

1. Por medio del oficio FID-099-2023 (NI-00989-2023), de fecha 23 de enero del 2023, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso 1082-SUTEL-BNCR, presentó el informe de resultados de ejecución presupuestaria del II Semestre del año 2022.
2. Por medio del oficio 00733-SUTEL-DGF-2023, de 31 de enero del 2023, la Dirección General de Fonatel, remitió a este Consejo el Informe del Fideicomiso; así como su propio informe con los hechos relevantes (informe de evaluación de la ejecución presupuestaria).
3. En el numeral 4.3.14 y 4.3.19 de las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos emitido por la Contraloría General de la República (N-I-2012-DC-DFOE) del 29 de marzo de 2012 y sus reformas (R-DC-73-2020) del 18 de setiembre del 2020, señala lo siguiente sobre los informes de semestrales:

“4.3.14. Suministro de la información de la ejecución de las cuentas del presupuesto que debe presentarse al Órgano Contralor. La información de la ejecución de las cuentas del presupuesto deberá registrarse mensualmente, salvo en el caso de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, los cuales deberán registrar la información con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año.

El registro se debe realizar según el clasificador de ingresos, por objeto del gasto y económico del gasto vigentes, así como cualquier otro clasificador presupuestario del sector público, emitido por el Ministerio de Hacienda y que la Contraloría General solicite, en el sistema de información diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento, dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes o semestre, según corresponda.

La periodicidad regulada en esta norma debe atenderse, sin perjuicio de que la Administración pueda emitir reportes de la ejecución del presupuesto en la forma y con la periodicidad que desee para su uso en la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Para el suministro de la información, el jerarca de la institución, o de la instancia -legal o contractualmente- competente o el encargado de asuntos financieros, deberá confirmar la oficialidad de la información suministrada. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para estos efectos, determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar.

(...)

4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente: a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información. i. El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano

31 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 009-2023

Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información, determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación. ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria. Tratándose de contratos de fideicomiso se suministrará el documento que haga constar que la liquidación presupuestaria fue conocida por el órgano que sea legal y contractualmente competente para tal efecto. **b) Resultados de la liquidación presupuestaria.** i. Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional -superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior ii. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica. iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo. iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso. v. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico **c) Información complementaria:** i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos. ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo. iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre. iv. La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria. v. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la Contraloría General de la República.

dd) Se reforma el inciso a) punto i. la norma 4.5.3, para que se lea de la siguiente manera:

i. Propiciar que sea un proceso participativo a nivel institucional.

ee) Se reforma el inciso b) de la norma 4.5.5 para que se lea de la siguiente manera:

b) La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto. La información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento."

******Lo subrayado no corresponde al texto original.

4. Que mediante resolución R-DC-117-2022 del 22 de 11 de noviembre de 2022, la CGR indicó que los Fideicomisos que ejecutan presupuestos públicos ya no deberán reportar su ejecución a esa institución a través del Sistema de Información sobre Planes y determina lo siguiente en el artículo 6 de las Normas de Presupuestos Públicos:

6°— *Controles presupuestarios para la administración de recursos de los fideicomisos*

Es responsabilidad del jerarca de la institución fideicomitente definir e implementar los controles presupuestarios para la administración de los recursos. de los fideicomisos, con la finalidad de promover una gestión financiera integrada con el proceso presupuestario y la estrategia institucional del fideicomitente; garantizando la trazabilidad y la gestión eficiente, eficaz, económica y de calidad de dichos recursos, en cumplimiento de los fines públicos establecidos en el marco legal y contractual correspondiente.

5. Que los informes de ejecución correspondientes al período 2022 serán los últimos a reportar por parte de los Fideicomisos de Fonatel.

31 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 009-2023**

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibidos los informes de la ejecución del II semestre del 2022 y el informe de evaluación anual del período 2022, presentados por el Fideicomiso mediante oficio FID-099-2023 (NI-00989-2023) del 23 de enero de 2023.
2. Dar por recibido el Informe presentado por la Dirección General de Fonatel sobre los resultados de ejecución presupuestaria del Fideicomiso 1082 al segundo semestre del 2022, remitido mediante oficio 00733-SUTEL-DGF-2023.
3. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica que incluya en el Sistema de Presupuestos Públicos (SIPP) de la Contraloría General de la República los informes presentados mediante FID-099-2023 (NI-00989-2023) con sus respectivos anexos y el acuerdo del Consejo.
4. Notificar el presente acuerdo al Comité de Vigilancia y remitir los documentos analizados en esta sesión.
5. Enviar copia del presente acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A las 15:50 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**